



**CONTRATO DE SERVICIO: CAAPS/26-01/007
(PREINVERSIÓN)**

Contrato abierto administrativo número **CAAPS/26-01/007**, para la prestación del “**Servicio Integral de Logística para la Alcaldía Álvaro Obregón y eventos relativos correspondiente al ejercicio 2026**”, que celebran por una parte el Órgano Político Administrativo del Gobierno de la Ciudad de México en Álvaro Obregón, a quien en lo sucesivo se le denominará “**LA ALCALDÍA**” representada en este acto por el **C.P. Fernando de Jesús Cano de la Torre**, en su carácter de **Director General de Administración y Finanzas**, asistido por **Alfonso Cruz Ocampo**, **Jefe de la Oficina de la Alcaldía**, en su carácter de **área requirente** y por la otra parte la persona moral **Servicios y Eventos BK, S.A. de C.V.**, representada en este acto por **Raymundo Enrique Bouchan Arias**, en su carácter de **Administrador Único**, a quien en lo sucesivo se le denominará como “**EL PROVEEDOR**”, mismas a las que de forma conjunta se les denominará “**LAS PARTES**”, conforme a las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I. “LA ALCALDÍA”, por conducto de su representante declara:

I.1. Que en los términos de las competencias constitucionales, legales y administrativas establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, numerales 122, apartado A, fracción VI, incisos a), b) y c); Constitución Política de la Ciudad de México, artículo 53; así como la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México, artículos 1, 2, fracción II, 6, 9 15 y 16 y demás relativos aplicables; es un Órgano Político Administrativo de la Ciudad de México, y un nivel de gobierno dotado de personalidad jurídica, con autonomía respecto a su administración y al ejercicio de su presupuesto en la demarcación territorial denominada Álvaro Obregón.

I.2. Que Javier Joaquín López Casarín, es titular de la Alcaldía Álvaro Obregón, por votación universal, libre, secreta y directa que sufragó la ciudadanía de la demarcación, como se señala en la “*Constancia de mayoría y validez de la elección de alcaldía*”, de fecha 6 de junio de 2024, que expidió a su favor el Consejero Presidente del Consejo Distrital Cabecera de Demarcación 18 del Instituto Electoral de la Ciudad de México; con fundamento en las partes conducentes de los artículos 50 y 53, apartado A, numeral 3 y apartado B de la Constitución Política de la Ciudad de México; 26 numeral 2 y 207 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales; 21 y 36 párrafo quinto inciso n), 50 fracción XXXIV, 127 y 459 fracción II del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México. Por lo cual; se instaló, solemne y públicamente en su cargo de alcalde, mediante protesta de Ley que rindió ante el congreso el día primero de octubre del 2024, con fundamento en los artículos 23, 24 y 25 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México.

I.3. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, apartado D, numeral III, inciso b) y 53, apartado A, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México, 128 y 131 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, las Alcaldías ejercerán con autonomía presupuestal, programática y administrativa los recursos que se le asignen, ajustándose a la Ley en materia, incluyendo los productos financieros generados en el ejercicio.

I.4. Que, con fundamento en el artículo 53 de la Constitución Política de la Ciudad de México y en el artículo 71 de Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, los titulares de los órganos político administrativos de cada demarcación territorial se auxiliarán de unidades administrativas para el despacho de los asuntos de su competencia.

I.5. Que el **16 de julio de 2025**, el Titular de esta Demarcación, designó al **C.P. Fernando de Jesús Cano de la Torre**, con el nombramiento de **Director General de Administración y Finanzas**, con el que acredita su personalidad y cuenta con las facultades y atribuciones suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo establecido por los artículos 71 fracción III, 74 y 75 fracción XIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de



**CONTRATO DE SERVICIO: CAAPS/26-01/007
(PREINVERSIÓN)**

la Ciudad de México; y ordinal Primero fracción II del Acuerdo por el que se delega a la persona Titular de la Dirección General de Administración y Finanzas de la alcaldía Álvaro Obregón, la facultad de otorgar y suscribir contratos, convenios, documentos, así como las atribuciones y funciones que expresamente se indican para la operación, manejo y administración de los recursos materiales, humanos y financieros de esta demarcación política administrativa, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 1487 bis, el 15 de noviembre de 2024.

I.6. Que **Alfonso Cruz Ocampo**, en su carácter de **Jefe de la Oficina de la Alcaldía**, acredita su personalidad con nombramiento de fecha **10 de febrero de 2025**, expedido a su favor por el Titular de esta Demarcación y cuenta con las facultades y atribuciones suficientes para intervenir y suscribir en el presente instrumento, en términos de lo establecido en los artículos 71, 75 y 76 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

I.7. Que la contratación de la prestación del servicio materia del presente contrato se efectuó a través del procedimiento de Licitación Pública Nacional Múltiple número **AAO-LPNM-DRMASG-001/2026**, cuyo fallo fue emitido el 05 de enero de dos mil veintiséis, consistente en la prestación del **"Servicio Integral de Logística para la Alcaldía Álvaro Obregón y eventos relativos correspondiente al ejercicio 2026"** con fundamento en lo establecido por los artículos **26, 27 inciso a), 28 párrafo primero, 30, fracción I y 63 fracción I** de la Ley de Adquisiciones del Distrito Federal, en atención a la requisición para la compra de bienes o contratación de servicios **12-009**, para cubrir las necesidades de la **Jefatura de la Oficina de la Alcaldía**.

I.8. Que **"LA ALCALDÍA"** cuenta con la suficiencia presupuestal, de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y el artículo 58 fracción I de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente, para cubrir los compromisos contraídos con la presente contratación, de acuerdo con el oficio número **SAF/SE/DGPPCEG/7904/2025**, signado por el Director General de Planeación Presupuestaria, Control y Evaluación del Gasto. Dicha contratación de conformidad con el oficio de autorización de suficiencia presupuestal **CDMX/AAO/DGAYF/DF/0855/2025**, emitido por la persona titular de la Dirección de Finanzas de esta alcaldía, afecta la partida **3291 "Otros arrendamientos"**.

I.9. Que, su domicilio fiscal se encuentra ubicado en **Avenida Fray Servando Teresa de Mier número 77, Colonia Centro (Área 1) Ciudad de México, Código Postal 06000, Alcaldía Cuauhtémoc**.

I.10. Que señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en **Calle Canario sin Número, esquina Calle 10, Colonia Tolteca, Código Postal 01150, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México**.

I.11. Que se procede a formalizar el presente contrato abierto, en apego a la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento y demás ordenamientos vigentes en la materia.

II. **"EL PROVEEDOR"**, a través de su **Administrador Único** bajo protesta de decir verdad declara:

II.1. Que es una sociedad legalmente constituida como se acredita con la escritura Pública número **20,203**, de fecha **10 de febrero del 2015**, registrada ante la fe del Lic. **Salvador Ximenez Esparza**, Notario Público número **126 del Estado de México**, bajo el folio mercantil número **541984-1**, de fecha **02 de septiembre del 2015**, sociedad que tiene por objeto el **servicio de apoyo logístico para eventos políticos, sociales y recreativos**.



**CONTRATO DE SERVICIO: CAAPS/26-01/007
(PREINVERSIÓN)**

II.2. Que cuenta con constancia de registro vigente en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México, con número de Folio I7KGG4S-AIBAAQQ.

II.3. Que su representante acredita su personalidad como **Administrador Único** y sus facultades para suscribir el presente contrato abierto en términos de la escritura Pública **20,203**, de fecha **10 de febrero del 2015**, registrada ante la fe del **Lic. Salvador Ximenez Esparza**, Notario Público número **126 del Estado de México**, identificándose en este acto credencial para votar vigente con fotografía expedida a su favor por el instituto nacional electoral número [REDACTED]

Facultades que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, por lo que surten plenos efectos a la fecha de la celebración del presente instrumento legal.

II.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) es el [REDACTED] que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, en términos del artículo 58, último párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y artículos 8 y 56 del Código Fiscal de la Ciudad de México.

II.5. Que **"EL PROVEEDOR"** conoce el contenido y requisitos que se establecen en:

- a) La Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento, así como las demás normas que regulan la ejecución del presente contrato abierto; y
- b) El contenido de la cláusula primera, que contienen los términos y condiciones objeto del presente contrato abierto.

II.6. Que bajo protesta de decir verdad manifiesta que se encuentra al corriente respecto de las siguientes contribuciones: Impuesto Predial, Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles, Impuesto Sobre Nómina, Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, Impuesto por la Prestación de Servicios de Hospedaje y Derechos por el Suministro de Agua, según le resulten aplicables.

II.7. Que los socios de su representada, los miembros de la administración de esta, sus apoderados y representantes legales; el personal que labora al servicio de aquella, así como los cónyuges de todos ellos no tienen lazos de consanguinidad, ni de afinidad hasta el cuarto grado con persona alguna, que labore en la Administración Pública de la Ciudad de México.

II.8. Que todas las personas que forman la sociedad no se encuentran en ninguno de los supuestos de impedimento establecidos en el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, ni en los supuestos de impedimento establecidos en el artículo 49 fracción XV de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México para participar o celebrar contratos.

II.9. Que **"EL PROVEEDOR"** cuenta con la capacidad, equipo, herramientas, instalaciones, recursos financieros, humanos y materiales, así como la organización para celebrar el presente contrato abierto y cumplir con las obligaciones contenidas en el mismo.

II.10. Que para todos los efectos legales del presente contrato abierto **"EL PROVEEDOR"** señala como su domicilio fiscal para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle **Elisa Acuña y Rossety, número 253, colonia Santa Martha Acatitla Norte, Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México, código postal 09140, teléfono: 5524569143 / 5555256923, correo electrónico: serviciosyeventosbk@hotmail.com**



**CONTRATO DE SERVICIO: CAAPS/26-01/007
(PREINVERSIÓN)**

III. De "LAS PARTES":

III.1. Que el presente contrato abierto se regula por la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento y demás disposiciones legales.

III. 2. Que tienen interés en celebrar este instrumento legal bajo las condiciones que se señalan en el mismo, por tanto, se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que se ostentan y con la que acuden a la celebración del presente instrumento y cuentan con plena capacidad legal, técnico y económica para contratar.

III.3. Que manifiestan bajo protesta de decir verdad que en este contrato abierto de **servicio** no existe dolo, lesión, ni mala fe y que lo celebran de acuerdo con su libre voluntad.

III.4. Que otorgan su consentimiento inequívoco y expreso del tratamiento de los Datos Personales de conformidad al artículo 12 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, entendiéndose por datos personales los establecidos en el artículo 3°, fracción IX, de la misma Ley.

Conocidas las declaraciones que anteceden y consignados los requisitos legales, "**LAS PARTES**" han acordado voluntariamente suscribir el presente contrato abierto de servicio, someterse y obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. - Objeto "**EL PROVEEDOR**" se obliga a llevar a cabo la prestación del "**Servicio Integral de Logística para la Alcaldía Álvaro Obregón y eventos relativos correspondiente al ejercicio 2026**", conforme a lo establecido en el presente contrato abierto, propuesta técnica y económica, en las cantidades, precios unitarios y desglose que a continuación se indican:

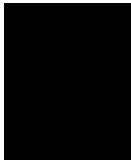
REQUERIMIENTO			
ÁREA REQUIRENTE:			
Jefatura de la Oficina de la Alcaldía			
Jefatura de la Oficina de la Alcaldía			
REQUERIMIENTO	PARTIDA PRESUPUESTAL		MONTO AUTORIZADO
NÚMERO	12-009	3291 "Otros arrendamientos"	\$16,000,000.00
TIPO	Serv.		
PREINVERSIÓN	2026		
		SAF/SE/DGPPCEG/7904/2025	

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO					
PART.	DESCRIPCIÓN	CANT	U. M.	P.U.	IMPORTE
1	RENTA DE CARPA	1	M2	\$76.00	\$76.00
2	RENTA DE TOLDO	1	M2	\$71.50	\$71.50
3	RENTA DE LONA	1	M2	\$26.00	\$26.00



**CONTRATO DE SERVICIO: CAAPS/26-01/007
(PREINVERSIÓN)**

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO					
PART.	DESCRIPCIÓN	CANT	U. M.	P.U.	IMPORTE
4	RENTA DE TEMPLETE	1	M2	\$127.50	\$127.50
5	RAMPA PARA DISCAPACITADOS	1	M2	\$127.50	\$127.50
6	RENTA DE TARIMA	1	M2	\$108.50	\$108.50
7	CARPA DE 3.00 MTS. X 3.00 MTS.	1	M2	\$554.00	\$554.00
8	CARPA DE 3.00 MTS. X 6.00 MTS.	1	M2	\$728.00	\$728.00
9	RENTA DE PABELLÓN TIPO ALEMÁN	1	M2	\$224.00	\$224.00
10	RENTA DE ALFOMBRA DE USO RUDO	1	M2	\$108.50	\$108.50
11	RENTA DE ANCLAJE TEMPORAL CEMENTO	1	PIEZA	\$436.50	\$436.50
12	RENTA DE ANCLAJE TEMPORAL BIDON AGUA	1	PIEZA	\$1,456.00	\$1,456.00
13	RENTA DE SILLA DE PLEGADIZA DE PLÁSTICO	1	PIEZA	\$10.50	\$10.50
14	RENTA DE SILLA PLEGADIZA ACOJINADA	1	PIEZA	\$18.00	\$18.00
15	RENTA DE SILLA PLIANA	1	PIEZA	\$72.50	\$72.50
16	RENTA DE SILLA TIPO TIFFANY	1	PIEZA	\$56.00	\$56.00
17	RENTA DE FUNDA Y MOÑO PARA SILLA	1	PIEZA	\$43.50	\$43.50
18	RENTA DE TABLÓN RECTANGULAR	1	PIEZA	\$73.00	\$73.00
19	RENTA DE TABLÓN CIRCULAR	1	PIEZA	\$87.50	\$87.50
20	RENTA DE TABLÓN IMPERIAL	1	PIEZA	\$95.00	\$95.00
21	RENTA DE MANTEL DE TELA, DISEÑO RECTANGULAR	1	PIEZA	\$44.00	\$44.00
22	RENTA DE MANTEL DE PLÁSTICO DISEÑO RECTANGULAR	1	PIEZA	\$78.50	\$78.50
23	RENTA DE MANTEL DE TELA, DISEÑO CIRCULAR	1	PIEZA	\$50.50	\$50.50
24	RENTA DE MANTEL DE TELA, DISEÑO CUADRADO IMPERIAL	1	PIEZA	\$66.00	\$66.00
25	RENTA DE MANTEL DE TELA DISEÑO BAMBALINA RECTANGULAR	1	PIEZA	\$66.00	\$66.00
26	RENTA DE MANTEL DE TELA DISEÑO BAMBALINA CIRCULAR	1	PIEZA	\$73.00	\$73.00
27	RENTA DE PAÑO RECTANGULAR	1	PIEZA	\$116.50	\$116.50
28	RENTA DE CUBRE MANTEL	1	PIEZA	\$81.00	\$81.00



(Handwritten signature)

(Handwritten signature)

(Handwritten signature)



**CONTRATO DE SERVICIO: CAAPS/26-01/007
(PREINVERSIÓN)**

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO					
PART.	DESCRIPCIÓN	GANT	U. M.	P.U.	IMPORTE
29	RENTA DE ATRIL Y PÓDIUM	1	PIEZA	\$2,620.00	\$2,620.00
30	INSTALACIÓN DE VINIL PARA PÓDIUM	1	SERVICIO	\$436.00	\$436.00
31	RENTA DE VALLA DE POPOTILLO	1	PIEZA	\$218.00	\$218.00
32	RENTA DE VALLA TIPO HEAVY	1	PIEZA	\$364.00	\$364.00
33	RENTA DE UNIFILA ESTÁNDAR	1	PIEZA	\$218.00	\$218.00
34	RENTA DE MAMPARA	1	PIEZA	\$291.00	\$291.00
35	RENTA DE BASTIDOR DE MADERA	1	M2	\$224.00	\$224.00
36	RENTA DE ROLL UP ESTRUCTURA METÁLICA PARA COLOCACIÓN DE LONA	1	M2	\$2,419.00	\$2,419.00
37	RENTA DE CABALLETE PARA COLOCACIÓN DE LAMINAS	1	M2	\$224.00	\$224.00
38	INSTALACIÓN DE BACK (SIN DISEÑO)	1	M2	\$291.00	\$291.00
39	RENTA DE STAND DE OCTANON MAMPARA DE OCTANON	1	M2	\$2,184.00	\$2,184.00
40	RENTA DE CAMERINO CONFECCIONADO DE MAMPARA DE OCTANON	1	M2	\$2,016.00	\$2,016.00
41	RENTA DE PARED DE STAND	1	M2	\$1,064.00	\$1,064.00
42	COPETE PARA MAMPARA DE OCTANON	1	ML	\$728.00	\$728.00
43	RENTA DE CALENTADOR DE AMBIENTE	1	PIEZA	\$2,184.00	\$2,184.00
44	RENTA DE SALA LOUNGE DE TACTO PIEL DE 10 PLAZAS Y MESA DE CENTRO	1	PIEZA	\$4,368.00	\$4,368.00
45	RENTA DE MESAS PERIQUERAS CON 4 BANCOS	1	PIEZA	\$1,383.00	\$1,383.00
46	ARREGLO FLORAL CHICO (FLOR DE TEMPORADA)	1	PIEZA	\$218.00	\$218.00
47	ARREGLO FLORAL MEDIANO (FLOR DE TEMPORADA)	1	PIEZA	\$946.00	\$946.00
48	ARREGLO FLORAL GRANDE (FLOR DE TEMPORADA)	1	PIEZA	\$2,330.00	\$2,330.00
49	ARREGLO DE FOLLAJE NATURAL	1	ML	\$1,019.00	\$1,019.00
50	SANITARIO PÓRTATIL ESTANDAR	1	PIEZA	\$1,383.00	\$1,383.00
51	SANITARIO PÓRTATIL VIP	1	PIEZA	\$9,520.00	\$9,520.00
52	SANITARIO PÓRTATIL DISCAPACITADOS	1	PIEZA	\$3,640.00	\$3,640.00
53	SERVICIO DE LIMPIEZA DE SANITARIO	1	SERVICIO	\$946.00	\$946.00



**CONTRATO DE SERVICIO: CAAPS/26-01/007
(PREINVERSIÓN)**

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO					
PART.	DESCRIPCIÓN	CANT	U. M.	P.U.	IMPORTE
54	SERVICIO DE AUDIO LINEAL 10 POR LADO (JORNADA DE 5 HORAS), SISTEMA DE 20 CAJAS ACÚSTICAS DE MEDIO RANGO, CON 8 SUBGRAVES A PISO, 6 MONITORES, MICROFONÍA PARA GRUPO MUSICAL, CABLEADO XLR, CABLEADO DE CORRIENTE ELÉCTRICA Y UN CENTRO DE CARGA.	1	SERVICIO	\$65,520.00	\$65,520.00
55	SERVICIO DE AUDIO LINEAL 8 POR LADO (JORNADA DE 5 HORAS), SISTEMA DE 16 CAJAS ACÚSTICAS DE MEDIO RANGO, CON 6 SUBGRAVES A PISO, 6 MONITORES A PISO, MICROFONÍA PARA GRUPO MUSICAL, CABLEADO XLR, CABLEADO DE CORRIENTE ELÉCTRICA Y UN CENTRO DE CARGA.	1	SERVICIO	\$46,592.00	\$46,592.00
56	SERVICIO DE AUDIO LINEAL 6 POR LADO (JORNADA DE 5 HORAS), SISTEMA DE 12 CAJAS ACÚSTICAS DE MEDIO RANGO, CON 6 SUBGRAVES A PISO, 6 MONITORES A PISO, MICROFONÍA PARA GRUPO MUSICAL, CABLEADO XLR, CABLEADO DE CORRIENTE ELÉCTRICA Y UN CENTRO DE CARGA.	1	SERVICIO	\$40,768.00	\$40,768.00
57	SERVICIO DE AUDIO LINEAL 4 POR LADO (JORNADA DE 5 HORAS), SISTEMA DE 8 CAJAS ACÚSTICAS DE MEDIO RANGO, CON 4 SUBGRAVES A PISO, 4 MONITORES A PISO, MICROFONÍA PARA GRUPO MUSICAL, CABLEADO XLR, CABLEADO DE CORRIENTE ELÉCTRICA Y UN CENTRO DE CARGA.	1	SERVICIO	\$26,208.00	\$26,208.00
58	SERVICIO DE AUDIO LINEAL 3 POR LADO (JORNADA DE 5 HORAS), SISTEMA DE 6 CAJAS ACÚSTICAS DE MEDIO RANGO, CON 2 SUBGRAVES A PISO, 2 MONITORES A PISO, MICROFONÍA PARA GRUPO MUSICAL, CABLEADO XLR, CABLEADO DE CORRIENTE ELÉCTRICA Y UN CENTRO DE CARGA.	1	SERVICIO	\$20,384.00	\$20,384.00
59	SERVICIO DE AUDIO LINEAL 2 POR LADO (JORNADA DE 5 HORAS), SISTEMA DE 4 CAJAS ACÚSTICAS DE MEDIO RANGO, CON 2 SUBGRAVES A PISO, 2 MONITORES A PISO, MICROFONÍA PARA GRUPO MUSICAL, CABLEADO XLR, CABLEADO DE CORRIENTE ELÉCTRICA Y UN CENTRO DE CARGA.	1	SERVICIO	\$14,560.00	\$14,560.00
60	SERVICIO DE AUDIO GRANDE (JORNADA DE 5 HORAS), SISTEMA DE 6 CAJAS ACÚSTICA FULL RANGE DE 15", CABLEADO XLR, CABLEADO CAJAS ACÚSTICA FULL RANGE DE 15", CABLEADO XLR. CABLEADO DE CORRIENTE ELÉCTRICA CON REPRODUCTOR DE MÚSICA Y 10 MICRÓFONO ALÁMBRICOS.	1	SERVICIO	\$9,464.00	\$9,464.00
61	SERVICIO DE AUDIO MEDIANO (JORNADA DE 5 HORAS), SISTEMA DE 4 CAJAS ACÚSTICA FULL RANGE DE 15", CABLEADO XLR, CABLEADO DE CORRIENTE ELÉCTRICA CON REPRODUCTOR DE MÚSICA Y 6 MICRÓFONO ALÁMBRICOS.	1	SERVICIO	\$5,824.00	\$5,824.00



**CONTRATO DE SERVICIO: CAAPS/26-01/007
(PREINVERSIÓN)**

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO					
PART.	DESCRIPCIÓN	CANT	U. M.	P.U.	IMPORTE
62	SERVICIO DE AUDIO CHICO (JORNADA DE 5 HORAS), SISTEMA DE 2 CAJAS ACÚSTICA FULL RANGE DE 15", CABLEADO XLR, CABLEADO DE CORRIENTE ELÉCTRICA CON REPRODUCTOR DE MÚSICA Y 4 MICRÓFONO ALÁMBRICOS.	1	SERVICIO	\$4,368.00	\$4,368.00
63	SERVICIO DE AUDIO PORTATIL SENCILLO (JORNADA DE 5 HORAS), CONSTA DE 01 SISTEMA DE AUDIO PÓRTATIL RECARGABLE DE 12" CON MICROFONIA INALÁMBRICA	1	SERVICIO	\$2,912.00	\$2,912.00
64	SERVICIO DE AUDIO PÓRTATIL GRANDE (JORNADA DE 5 HORAS), CONSTA DE 02 SISTEMAS DE AUDIO PÓRTATIL RECARGABLE DE 12" CON MICROFONÍA ENLAZADOS ENTRE SÍ POR CONEXIÓN XLR	1	SERVICIO	\$5,096.00	\$5,096.00
65	RENTA DE MONITOR ACTIVO DE AUDIO DE 13"	1	SERVICIO	\$1,176.00	\$1,176.00
66	SERVICIO DE PERIFONEO SENCILLO, CON AUTOMÓVIL Y CHOFER, JORNADA DE 05 HORAS.	1	SERVICIO	\$4,076.50	\$4,076.50
67	SERVICIO DE PERIFONEO GRANDE, CON CAMIONETA Y CHÓFER, JORNADA DE 05 HORAS.	1	SERVICIO	\$8,153.50	\$8,153.50
68	RENTA DE MEGAFÓNO	1	SERVICIO	\$437.00	\$437.00
69	RENTA DE MICRÓFONO CUELLO DE GANZO	1	SERVICIO	\$1,165.00	\$1,165.00
70	RENTA DE MICRÓFONO DE DIADEMA O SOLAPA	1	SERVICIO	\$1,165.00	\$1,165.00
71	RENTA DE MICRÓFONO INALÁMBRICO EXTRA	1	SERVICIO	\$728.00	\$728.00
72	RENTA DE MICRÓFONO ALÁMBRICO EXTRA	1	SERVICIO	\$218.00	\$218.00
73	RENTA DE RADIOS DE FRECUENCIA (POR DIA)	1	SERVICIO	\$291.00	\$291.00
74	RENTA DE ANTENA DE TRANSMISIÓN Y LARGO ALCANCE	1	SERVICIO	\$2,184.00	\$2,184.00
75	SERVICIO DE TELEPRONTER CON ESPEJOS	1	SERVICIO	\$26,208.00	\$26,208.00
76	RENTA DE GROUND SUPPORT (BÁSICO DE 10 MT. X 10 MT.)	1	SERVICIO	\$186,368.00	\$186,368.00
77	SERVICIO DE ILUMINACIÓN PARA GROUND SUPPORT (SISTEMA BÁSICO)	1	SERVICIO	\$92,456.00	\$92,456.00
78	TORRE DE ILUMINACIÓN, CABEZA MÓVIL ROBÓTICA	1	SERVICIO	\$26,208.00	\$26,208.00
79	TORRE DE ILUMINACIÓN, CON LUZ BLANCA FIJA	1	SERVICIO	\$20,384.00	\$20,384.00
80	RENTA DE TORRE DE ILUMINACIÓN DE ALTURA REGULABLE Y ANCLAJE A PISO CON REFUERZOS DE LUZ FRIA	1	SERVICIO	\$3,920.00	\$3,920.00
81	RENTA DE TORRE DE ILUMINACIÓN DE ALTURA REGULABLE Y ANCLAJE A PISO CON REFUERZOS DE LUZ CALIDA	1	SERVICIO	\$3,920.00	\$3,920.00



**CONTRATO DE SERVICIO: CAAPS/26-01/007
(PREINVERSIÓN)**

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO					
PART.	DESCRIPCIÓN	CANT	U. M.	P.U.	IMPORTE
82	RENTA DE LUZ AMBIENTAL CONVENCIONAL TIPO WASH RGB CON CONTROLADOR	1	SERVICIO	\$952.00	\$952.00
83	RENTA DE CONTROLADOR DMX	1	SERVICIO	\$1,120.00	\$1,120.00
84	PLANTA DE LUZ PÓRTATIL 5000 WATTS (JORNADA DE 5 HORAS)	1	SERVICIO	\$4,368.00	\$4,368.00
85	PLANTA DE LUZ 70 KW (JORNADA DE 5 HORAS)	1	SERVICIO	\$10,192.00	\$10,192.00
86	RENTA DE YELLOW YACKET DE 5 CANALES	1	SERVICIO	\$218.00	\$218.00
87	DISTRIBUIDOR PRENSA	1	SERVICIO	\$5,096.00	\$5,096.00
88	PANTALLA FAST & FOLD DE 2.44 MTS. X 1.80 MTS.	1	SERVICIO	\$8,736.00	\$8,736.00
89	PANTALLA 3.00 MTS. X 2.00 MTS. SOBRE BACK	1	SERVICIO	\$32,760.00	\$32,760.00
90	PANTALLA LCD 22" CON BASE DE MESA	1	SERVICIO	\$2,621.00	\$2,621.00
91	PANTALLA DE PLASMA O LCD DE 32" CON BASE	1	SERVICIO	\$5,096.00	\$5,096.00
92	PANTALLA DE PLASMA O LCD DE 42" CON BASE	1	SERVICIO	\$7,571.00	\$7,571.00
93	PANTALLA DE 52" DE PLASMA O LCD CON BASE	1	SERVICIO	\$8,444.00	\$8,444.00
94	PANTALLA DE 60" DE PLASMA O LCD CON BASE	1	SERVICIO	\$9,027.00	\$9,027.00
95	PANTALLA DE 80" DE PLASMA O LCD CON BASE	1	SERVICIO	\$11,939.00	\$11,939.00
96	RENTA DE PANTALLA LED MODULAR EXTERIOR PITCH 3.9 (MODULO 100 CMS. X 50 CMS.)	1	SERVICIO	\$2,464.00	\$2,464.00
97	RENTA DE PANTALLA LED MODULAR INTERIOR PITCH 2.6 (MODULO 100 CMS. X 50 CMS Y 50 CMS. X 50 CMS.)	1	SERVICIO	\$2,912.00	\$2,912.00
98	SERVICIO DE INTERNET MÓVIL TIPO LTE CON ANTENA EXTERNA PARA INTERCAMBIO DE SEÑAL	1	SERVICIO	\$17,920.00	\$17,920.00
99	SERVICIO DE INTERNET POR FIBRA ÓPTICA DE 100 MB	1	SERVICIO	\$31,360.00	\$31,360.00
100	SERVICIO DE STREAMING A REDES SOCIALES, 2 (DOS) REDES SIMULTANEAS	1	SERVICIO	\$35,840.00	\$35,840.00
101	RENTA DE LAPTOP	1	SERVICIO	\$728.00	\$728.00
102	RENTA DE IMPRESORA A COLOR LASER	1	SERVICIO	\$952.00	\$952.00
103	RENTA DE IMPRESORA A BLANCO Y NEGRO LASER	1	SERVICIO	\$840.00	\$840.00
104	SERVICIO DE SWITCHER DE VIDEO	1	SERVICIO	\$2,184.00	\$2,184.00
105	VIDEO PROYECTOR DE 4,000 LÚMENS	1	SERVICIO	\$4,480.00	\$4,480.00



**CONTRATO DE SERVICIO: CAAPS/26-01/007
(PREINVERSIÓN)**

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO					
PART.	DESCRIPCIÓN	CANT	U. M.	P.U.	IMPORTE
106	VIDEO PROYECTOR DE 5,500 LÚMENS	1	SERVICIO	\$9,464.00	\$9,464.00
107	VIDEO PROYECTOR DE 10,000 LÚMENS	1	SERVICIO	\$19,292.00	\$19,292.00
108	VIDEO PROYECTOR DE 15,000 LÚMENS	1	SERVICIO	\$19,295.00	\$19,295.00
109	CIRCUITO CERRADO A 1 CÁMARA (CON OPERADOR, CABLEADO, SWITCHEO, SOPORTE Y BASE)	1	SERVICIO	\$32,032.00	\$32,032.00
110	CIRCUITO CERRADO A 2 CÁMARAS HD (CON OPERADOR, CABLEADO, SWITCHEO, SOPORTE Y BASE)	1	SERVICIO	\$60,424.00	\$60,424.00
111	CIRCUITO CERRADO A 3 CÁMARAS HD (CON OPERADOR, CABLEADO, SWITCHEO, SOPORTE Y BASE)	1	SERVICIO	\$83,720.00	\$83,720.00
112	CIRCUITO CERRADO A 2 CÁMARAS ROBÓTICAS (CON OPERADOR, CABLEADO, SWITCHEO, SOPORTE Y BASE)	1	SERVICIO	\$60,480.00	\$60,480.00
113	CIRCUITO CERRADO A 5 CÁMARAS (CON OPERADOR, CABLEADO, SWITCHEO, SOPORTE Y BASE)	1	SERVICIO	\$140,000.00	\$140,000.00
114	SERVICIO DE GRABACIÓN DE AUDIO	1	SERVICIO	\$2,688.00	\$2,688.00
115	SERVICIO DE VIDEOGRABACIÓN	1	SERVICIO	\$8,176.00	\$8,176.00
116	RENTA DE MÁQUINA DE HUMO	1	SERVICIO	\$1,893.00	\$1,893.00
117	RENTA DE TAPETE DECORATIVO PARA SALA	1	PIEZA	\$2,184.00	\$2,184.00
118	RENTA DE PERCHERO DE METAL	1	PIEZA	\$2,184.00	\$2,184.00
119	RENTA DE ESPEJOS DE CUERPO COMPLETO	1	PIEZA	\$873.00	\$873.00
120	RENTA DE SALA CAPITONADA	1	JUEGO	\$12,376.00	\$12,376.00
121	RENTA DE MESA CON ESPEJO Y LUZ PARA CAMERINO	1	PIEZA	\$2,912.00	\$2,912.00
122	RENTA DE SILLÓN MEDIA LUNA PARA PRESIDIO	1	PIEZA	\$510.00	\$510.00
123	RENTA DE MESA DE CENTRO DISEÑO OVAL	1	PIEZA	\$112.00	\$112.00
124	RENTA DE SILLA DE RUEDAS	1	SERVICIO	\$364.00	\$364.00
125	RENTA DE TRAFITAMBO	1	SERVICIO	\$160.00	\$160.00
126	RENTA DE GRADAS	1	PIEZA POR PERSONA	\$218.00	\$218.00

Los precios no incluyen IVA



**CONTRATO DE SERVICIO: CAAPS/26-01/007
(PREINVERSIÓN)**

Segunda. – Incremento al contrato

En caso de que “LA ALCALDÍA” lo solicite, “EL PROVEEDOR” se obliga a otorgar un incremento en la cantidad del servicio solicitados mediante modificaciones al contrato abierto vigente, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase en su conjunto el **25% (veinticinco por ciento) del total del servicio requerido en el presente contrato abierto**; se encuentre en el mismo ejercicio presupuestal y que el precio demás condiciones en la prestación del servicio sea igual al inicialmente pactado, debiéndose ajustar las garantías de cumplimiento de contrato abierto en su caso, lo anterior con fundamento en el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Tercera. – Modificación al contrato

Cualquier modificación a este contrato abierto deberá constar por escrito, los instrumentos legales en donde consten dichas modificaciones serán suscritos por los servidores públicos que hayan formalizado el contrato abierto o por quienes los sustituyan en el cargo o funciones, de acuerdo con el artículo 67 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Cuarta. – Monto

Para la prestación del servicio a que se refiere la cláusula primera del presente contrato abierto “LA ALCALDÍA” se compromete a hacer el pago por el monto mínimo de **\$3,448,275.86 (Tres millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil doscientos setenta y cinco pesos 86/100 MN)** más **\$551,724.14 (Quinientos cincuenta y un mil setecientos veinticuatro pesos 14/100 MN)** correspondiente al 16% del impuesto al valor agregado, resultando el monto mínimo total de **\$4,000,000 (Cuatro millones pesos 00/100 MN)** y hasta un monto máximo de **\$13,793,103.45 (Trece millones setecientos noventa y tres mil ciento tres pesos 45/100 MN)** más **\$2,206,896.55 (Dos millones doscientos seis mil ochocientos noventa y seis pesos 55/100 MN)** correspondiente al 16% del Impuesto al Valor agregado, resultando un monto máximo total de **\$16,000,000.00 (Dieciséis millones pesos 00/100 MN)**.

Quinta. – Forma de pago

“LAS PARTES” convienen en que el pago del servicio adquirido materia del presente contrato abierto y aceptación de los mismos a entera satisfacción del área requirente del contrato abierto, dentro de los **20 (veinte) días naturales** posteriores a la fecha de aceptación de la(s) factura(s) debidamente requisitada, las que se elaboran de manera desglosada al Gobierno de la Ciudad de México/ Alcaldía Álvaro Obregón, R.F.C. **GDF-971205-4NA**, con domicilio fiscal en **Av. Fray Servando Teresa de Mier No. 77, Colonia Centro (Área 1) Ciudad de México, Código Postal 06000, Alcaldía Cuauhtémoc**, forma de pago: **03 transferencia electrónica de fondos o 99 por definir**, método de pago: **pago en parcialidades o diferido**, uso de CFI: **gastos en general**, envío de **PDF y XML: ivan.mujica@aao.cdmx.gob.mx y drm.facturas@aao.cdmx.gob.mx**, conforme al artículo 54, último párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y de acuerdo a las cantidades que se encuentran descritas en la cláusula primera y cuarta.

El precio unitario del servicio adquirido objeto del presente contrato abierto será fijo y en moneda nacional, durante la vigencia de este instrumento, por lo que, si “EL PROVEEDOR” incrementa el precio unitario del servicio, independientemente de la responsabilidad en que incurra por dicho servicio, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por la diferencia que de ello resulte.

Asimismo, la presentación de la factura a la Dirección de Finanzas de “LA ALCALDÍA” deberá ser firmada por el titular de la **Jefatura de Unidad Departamental de Logística**, haciendo constar que el servicio fue realizado a



CONTRATO DE SERVICIO: CAAPS/26-01/007 (PREINVERSIÓN)

entera satisfacción de conformidad con lo estipulado en el presente contrato abierto, que el gasto se encuentra devengado y comprobado. Posteriormente, deberán enviarla mediante oficio anexando dos tantos en digital con la documentación comprobatoria del servicio realizado, a la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios Generales de "LA ALCALDÍA" para su envío a la Dirección de Finanzas solicitando que se realice su pago.

"LAS PARTES" convienen en que para el supuesto de que "LA ALCALDÍA" realice pagos en exceso deberá notificar por escrito a "EL PROVEEDOR", para que éste proceda a realizar la devolución correspondiente indicando el tiempo de respuesta para llevarlo a cabo, solo en caso de rebasar el tiempo estipulado, este deberá reintegrar los remanentes, más los intereses correspondientes conforme a una tasa que será igual a la establecida por en el artículo 3 de la Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2026, para los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, lo anterior con fundamento en el artículo 64 párrafos tercero y cuarto de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

El pago del servicio estará condicionado a que "EL PROVEEDOR" cubra adeudos por concepto de penas convencionales, deducciones y/o devolución de pagos en exceso.

Sexta. – Lugar de prestación del servicio

"EL PROVEEDOR" se obliga a prestar el servicio precisado en la cláusula primera del presente contrato abierto, a entera satisfacción, dentro del perímetro de la Alcaldía Álvaro Obregón, en términos y condiciones establecidos en este instrumento, las bitácoras del servicio (control, calidad y avance del servicio) deberán ser validadas de conformidad por el área requirente.

"EL PROVEEDOR" se obliga a coordinarse en todo momento con la persona titular de la **Jefatura de la Oficina de la Alcaldía** de "LA ALCALDÍA", para la prestación del servicio y supervisión, respecto de su calidad y avance, de conformidad con las cláusulas primera y séptima del presente contrato abierto.

En caso de que resulte alguna diferencia en las características y especificaciones técnicas establecidas en el presente contrato abierto, no se recibirá el servicio a satisfacción y será objeto de la aplicación de la pena convencional, de conformidad con lo establecida en el artículo 69 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y en su caso, de rescisión del presente contrato abierto.

Los materiales e insumos que utilice "EL PROVEEDOR" para cumplir con el presente contrato abierto deberán ser nuevos, "EL PROVEEDOR" será responsable de la carga, transporte, traslado, daños y robo parcial o total de estos, así como el personal que requiera para la prestación del servicio o insumos necesarios para su ejecución, sin que esta circunstancia faculte a "EL PROVEEDOR" para reclamar un pago adicional por ese concepto, en razón de que su precio se encuentra incluido en la cantidad que "LA ALCALDÍA" se obliga a pagar por la prestación del servicio objeto de este instrumento.

Séptima. – Periodo de prestación del servicio

El servicio se prestará dentro del periodo comprendido del **06 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre 2026**, y/o al término de la suficiencia presupuestal.

No se considerará que hay incumplimiento de contrato abierto, cuando "LA ALCALDÍA" haya prorrogado el plazo de la prestación del servicio, por causas de fuerza mayor, en casos fortuitos o causas imputables a "LA



**CONTRATO DE SERVICIO: CAAPS/26-01/007
(PREINVERSIÓN)**

ALCALDÍA", siempre y cuando conste por escrito y se acredite fehaciente y documentalmente y se otorgue previo a su vencimiento.

Octava. – Vigencia del contrato

La vigencia del presente contrato abierto será a partir del **06 de enero 2026 hasta el 31 de diciembre 2026**.

"LAS PARTES" convienen en que **"LA ALCALDÍA"** podrá, sin responsabilidad alguna, dar por terminado con anticipación el contrato abierto.

Novena. – Propiedad intelectual

"EL PROVEEDOR" garantiza a **"LA ALCALDÍA"** que con la prestación de servicio objeto del presente contrato abierto no infringe derechos de la propiedad industrial o intelectual de tercero. En caso de presentarse cualquier reclamación o demanda por violaciones que se causen en materia de patentes, franquicias, marcas, modelos de utilidad, diseños industriales, avisos y nombres comerciales o derechos de autor, con respecto a los servicios, recursos, técnicos y en general cualquier elemento utilizados para la prestación del servicio del presente contrato abierto en contra de **"LA ALCALDÍA"** por este concepto, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder por ello, así como reembolsar cualquier cantidad que por ese motivo se hubiera tenido que erogar.

Así también cuando se haya realizado el servicio y concluida la vigencia del presente contrato abierto, toda la información generada se constituirá propiedad de **"LA ALCALDÍA"**, asimismo la estipulación de que los derechos de autor o de otros derechos exclusivos, que se deriven de la prestación del servicio, invariablemente se constituirán a favor de **"LA ALCALDÍA"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no pueda continuar con la prestación del servicio objeto de este contrato abierto por cualquier tipo de litigio derivado de dicho rubro, **"LA ALCALDÍA"** procederá a la rescisión correspondiente reservándose las acciones legales a que haya lugar.

Décima. – Responsabilidad laboral

"EL PROVEEDOR" acepta que todos los recursos humanos que se requieran para la prestación del servicio, objeto del presente contrato abierto están bajo su responsabilidad y será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Trabajo y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social,

El personal que **"EL PROVEEDOR"** emplee para la prestación del servicio materia de este instrumento, continuará bajo la relación laboral o contractual de este como patrón, sin que se generen relaciones laborales independientes o de patrón sustituto o de subrogación, por lo que **"EL PROVEEDOR"** libera de cualquier responsabilidad laboral sobre el particular a **"LA ALCALDÍA"**.

Décima primera. – Vicios ocultos o mala fe

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por defectos o vicios ocultos del servicio, objeto del presente contrato abierto, por el término de un año contando a partir de la prestación total de los mismos y por cualquier otra responsabilidad en que incurra, en términos del artículo 1795 del Código Civil para el Distrito Federal.

Décima segunda. – Subcontratación

"EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder, traspasar o subcontratar los derechos y obligaciones derivados del presente contrato abierto y en caso de hacerlo, se considerará causa de rescisión.



**CONTRATO DE SERVICIO: CAAPS/26-01/007
(PREINVERSIÓN)**

Décima tercera. - Garantía de cumplimiento

“EL PROVEEDOR” de conformidad con los artículos 73, fracción III y 75 bis, fracción VI de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, en relación con el artículo 360 del Código Fiscal de la Ciudad de México, así como las Reglas de carácter general por las que se determinan los tipos de garantía que deben constituirse y recibir las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, 5.12.1 Circular Uno 2024, Normatividad en Materia de Administración de Recursos Publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 20 de septiembre de 2024, deberá de presentar una póliza de fianza en moneda nacional, expedida por una institución mexicana legalmente autorizada para tal efecto, a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, de acuerdo al tiempo de prestación pactado, como garantía de la calidad de los mismos, por el 15% (quince por ciento) del monto total del contrato abierto (sin incluir el IVA), a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el presente contrato abierto, como se indica en el siguiente recuadro:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:	
MONTO DE LA GARANTÍA (15% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO ANTES DEL IVA)	
	\$2,068,965.51
	<i>Dos millones sesenta y ocho mil novecientos sesenta y cinco pesos 51/100 MN.</i>

La vigencia de la fianza será abierta con el fin de cumplir los objetivos del presente contrato abierto. En caso de modificaciones al instrumento, “EL PROVEEDOR” deberá entregar la modificación a la fianza de cumplimiento del contrato abierto.

Décima cuarta. - EL PROVEEDOR constituirá en este acto póliza de seguro de responsabilidad civil de cobertura amplia vigente, que cubra daños a terceros en caso de accidentes o imprevistos durante la prestación de los servicios, y que los daños y gastos que pudieran ocasionarse correrán por su cuenta, cargo y riesgo

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL:	
MONTO DE LA GARANTÍA (30% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO ANTES DEL IVA)	
	\$4,137,931.04
	<i>Cuatro millones ciento treinta y siete mil novecientos treinta y un pesos 04/100 MN.</i>

Décima quinta. - Penas convencionales

De conformidad con el artículo 69, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y el artículo 58, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, “LAS PARTES” pactan penas convencionales por retraso o incumplimiento por parte de “EL PROVEEDOR” en la prestación del servicio, por deficiencia o mala calidad del servicio, el importe equivalente al 1% (uno por ciento) sin IVA, por cada día natural de atraso calculado sobre el importe total del servicio no realizado, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el importe del 15% (quince por ciento) del monto del contrato abierto sin IVA transcurrido el plazo “LA ALCALDÍA”, podrá rescindir del contrato abierto sin ninguna



**CONTRATO DE SERVICIO: CAAPS/26-01/007
(PREINVERSIÓN)**

responsabilidad hasta por un plazo máximo de 10 días naturales contados a partir del día siguiente en el que feneció el plazo de la entrega conforme a lo siguiente:

- 1.- Cuando haya transcurrido el plazo de la prestación del servicio objeto del contrato y no se hubiese cumplido en tiempo y forma de acuerdo con las cláusulas primera y séptima.
- 2.- Si **"EL PROVEEDOR"**, no cumple con la cantidad establecida, calidad, características y especificaciones establecidas en la cláusula primera. Si estas no se encuentran plenamente notificadas y autorizadas por el área requirente.
- 3.- En caso del incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato abierto por causas imputables al proveedor, se hará efectiva la pena convencional a cargo del mismo en el importe facturado que corresponda y en su caso se exigirá la reparación de daños y perjuicios ocasionados, independientemente de la aplicación de las garantías que hayan sido pactadas.

Una vez transcurrido el plazo de la pena convencional la Dirección General de Administración Finanzas de la Alcaldía, en coordinación con el área solicitante levantará un acta circunstanciada en la que hará constar el incumplimiento en el que incurrió **"EL PROVEEDOR"** y solicitará la rescisión del contrato abierto de prestación de servicio correspondiente.

La falta de observancia y cumplimiento del contenido del presente contrato abierto por parte de **"EL PROVEEDOR"** faculta expresamente a **"LA ALCALDÍA"**, para darlo por rescindido y aplicar las penas a que por incumplimiento se haga acreedor **"EL PROVEEDOR"**.

Décima sexta. – Rescisión del contrato

"LAS PARTES" acuerdan que **"LA ALCALDÍA"** previa aplicación de las penas convencionales correspondientes hasta por el monto de la garantía de cumplimiento, podrán rescindir administrativamente el presente contrato abierto y hacer efectiva la garantía respectiva en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **"EL PROVEEDOR"**, misma que será notificada de forma personal a **"EL PROVEEDOR"**, de conformidad con el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal en relación con los artículos 63 y 64 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

El procedimiento de rescisión deberá iniciarse dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que se hubiere agotado el plazo para hacer efectivas las penas convencionales, salvo que existan causas suficientes y justificadas, que pudieran alterar la seguridad e integridad de las personas, o peligre el medio ambiente del Distrito Federal o se afecte la prestación del servicio, se procederá a la rescisión sin agotar el plazo para la aplicación de las penas convencionales, previa opinión de la Contraloría.

"LA ALCALDÍA", rescindirá el contrato abierto por cualquiera de las causas que a continuación se señalan:

1. Si **"EL PROVEEDOR"** no cumple con la prestación del servicio, en el lugar y dentro del plazo señalado en el presente contrato abierto.
2. Si **"EL PROVEEDOR"** no cumple con la cantidad, calidad, características y especificaciones establecidas en la cláusula primera del presente contrato abierto.
3. Si **"EL PROVEEDOR"** es declarado en concurso mercantil.



**CONTRATO DE SERVICIO: CAAPS/26-01/007
(PREINVERSIÓN)**

4. Si **"EL PROVEEDOR"** subcontrata, cede o traspasa de forma total o parcial los derechos derivados del presente contrato abierto.
5. Si se determina falsedad en las declaraciones de **"EL PROVEEDOR"**, o sin conocimiento de **"LA ALCALDÍA"**, varían las condiciones de prestación del servicio, objeto del presente contrato abierto.
6. Si **"EL PROVEEDOR"** no proporciona a **"LA ALCALDÍA"** y a quién esta designe, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión del servicio adquirido que se señalan en el presente contrato abierto.
7. **"LA ALCALDÍA"** podrá optar por exigir el cumplimiento del contrato abierto o declarar administrativamente la rescisión de este, en caso de que proceda la rescisión del contrato abierto, este se iniciará dentro de los **05 días naturales** siguientes.
8. Si el monto de la pena iguala el importe del 15% (quince por ciento) del monto del contrato abierto sin IVA, de acuerdo con la cláusula décima quinta.
9. En general por cualquier causa imputable a **"EL PROVEEDOR"** que lesione los intereses de **"LA ALCALDÍA"**.

El procedimiento de rescisión administrativa se llevará a cabo con fundamento en el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, de la manera siguiente:

1.- **"EL PROVEEDOR"** será notificado personalmente del incumplimiento en que haya incurrido, para que, en un término de 3 días hábiles siguientes contados a partir de la notificación, exponga por escrito lo que a su derecho convenga y ofrezca en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

2.- Una vez concluido el plazo señalado en el párrafo anterior, dentro de los 2 días hábiles siguientes se emitirá un acuerdo en el que se fije la hora, fecha y lugar para la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos, la cual deberá celebrarse dentro de los 5 días hábiles siguientes a en que se dicte el acuerdo; En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no presente escrito dentro del plazo señalado, o presentado el mismo, no ofrezca pruebas, se emitirá el acuerdo respectivo en donde se declare la preclusión del derecho para hacerlo. Dicho acuerdo deberá notificarse a **"EL PROVEEDOR"**.

3.- De la audiencia de desahogo de pruebas se levantará acta circunstanciada, señalando las pruebas ofrecidas por el proveedor, así como las que hayan sido desechadas; se oirán y asentarán los alegatos que formule **"EL PROVEEDOR"** de manera verbal o se mandará agregar el documento respectivo, en caso de que se presenten por escrito. Dicha acta será firmada por las personas que en ella hubieren intervenido.

4.- Al término de la audiencia o en un plazo no mayor de 5 días hábiles se resolverá lo que en derecho proceda, considerando los argumentos vertidos y las pruebas admitidas y desahogadas. La resolución de dar o no por rescindido el contrato abierto, deberá estar debidamente fundada y motivada y se notificará personalmente a **"EL PROVEEDOR"**.

En caso de rescisión, **"LA ALCALDÍA"**, remitirá en forma inmediata a la Contraloría la resolución del procedimiento acompañada de la documentación que la sustente, a efecto que en el ámbito de su competencia, resuelva lo conducente.

"LA ALCALDÍA" informará a la Contraloría, de las irregularidades en que incurra **"EL PROVEEDOR"**, remitiendo el expediente que contenga la documentación que soporte las mismas.



CONTRATO DE SERVICIO: CAAPS/26-01/007
(PREINVERSIÓN)

Décima séptima. - Terminación anticipada

“LAS PARTES” convienen que la terminación anticipada del presente contrato abierto, la suspensión temporal o definitiva del mismo, ya sea de común acuerdo o por caso fortuito o de fuerza mayor será sin responsabilidad alguna de “LA ALCALDÍA”, de conformidad en los artículos 69 párrafo tercero, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 56 fracción XIV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Décima octava. - Jurisdicción

“LAS PARTES” convienen que para dirimir las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento de este contrato abierto, se someten a la jurisdicción de los tribunales del fuero común ubicados en la Ciudad de México, renunciando a cualquier fuero que pudiera corresponderle por razón de su nacionalidad o domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa. En caso de que un tribunal competente declara cualquier cláusula de este contrato abierto de servicio como inválida o nula, se entenderá que las demás cláusulas conservarán su fuerza y alcance legal.

Décima novena. - Cláusulas no negociables

Ninguna de las cláusulas contenidas en el presente contrato abierto de servicio podrán ser negociadas.

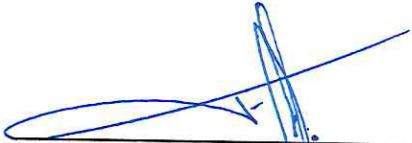
Vigésima. - Legislación

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente en los términos de este contrato abierto, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establezcan la Ley de Adquisiciones par el Distrito Federal, Reglamento de La Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y supletoriamente el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.

Leído y analizado el contenido y alcance legal del presente contrato abierto, “LAS PARTES” lo suscriben en 4 (cuatro) tantos, el cual consta de 18 (dieciocho) páginas, firmando al margen y al calce, en la Ciudad de México, a los 06 días del mes de enero del año 2026, los que en él intervienen como constancia de su aceptación.

“LA ALCALDÍA”

“EL PROVEEDOR”



C.P. FERNANDO DE JESÚS CANO DE LA TORRE
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS



RAYMUNDO ENRIQUE BOUCHAN ARIAS
ADMINISTRADOR ÚNICO



**CONTRATO DE SERVICIO: CAAPS/26-01/007
(PREINVERSIÓN)**

“TESTIGO”

“ÁREA REQUIRENTE”

LIC. IVAN ANTONIO MUJICA OLVERA
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES,
ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS GENERALES

ALFONSO CRUZ OCAMPO
JEFE DE LA OFICINA DE LA ALCALDÍA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONTRATO ABIERTO **CAAPS/26-01/007** CELEBRADO ENTRE LA ALCALDÍA **ÁLVARO OBREGÓN** Y **SERVICIOS Y EVENTOS BK, S.A. DE C.V.**, EN FECHA **06 DE ENERO DE 2026**.

